y cosas y cada una dellas que por razon
de el dho ofº deuen hauer y gozar y os deuen
ser guardadas y os Reuedan y hagan Reuedir
con todos los Drs y salarios a el dho ofº de prouer
anexos y pertenecientes segn que mejor y mas
amplidamte se uso guardo y Reuedio guarda y
Reuede assi a Vro antecessor como a cada uno de los
otros Procuradores que an sido y son de la dha villa
sin que falte cosa alguna y que en ello ni en pte
dello embargo ni impedimento alguno os no pon
gan ni consientan poner que yo por la presente os Re
cibo y he por Recibido a el dho ofº y al uso y exerci
cio del y os doy poder y facultad para le usar y exer
cer caso que por los sus dhos o alguno dellos a el no
seais admitido y es mi mrd y voluntad que tengais
el dho ofiçio por Juro de heredad perpetuamte para
siempre jamas para vos y Vros herederos y sucesso
res y para qn de vos o dellos ubiere titulo o causa
y vos y ellos le podais ceder renunciar traspasar y
disponer del en vida o en mte por testamto o en otra
qual qr manera como vienes y drs Vros propios de
Juro de herd y la persona en qn se sucediere le aya con las
mismas calidades prerrogatiuas preheminencias y
perpetuydad que vos sin qe falte cosa alguna y con el
nombramto renunciacion o disposicion Vra o de qn subcedie
re en el dho ofº se le aya de despachar titulo de con
stacalidad y perpetuydad a unqe el que le renun
ciare no aya viuido ni viua dias ni oras algunas
despues de la tal renunciacion y muera luego
a el punto que la hiciere y aunque no se presente
antes de otro del terno de la ley y si despues de vros dias
o de la persona que subiere el dho ofº le hubiere de heredar

Ta
Ting. tiers